

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO PARA AMPLIAR LOS SUPUESTOS DE BAJA TEMPORAL EN UN PROGRAMA

A propuesta del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, el Consejo de Gobierno en su reunión del **22 de abril de 2020**,

ACUERDA aprobar la modificación del Artículo 27 del Reglamento de Estudios de Doctorado sobre la baja temporal en un programa de doctorado que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 27. Baja temporal en un programa de doctorado

- 1. Los estudiantes en situación de enfermedad, embarazo o de cualquier otra causa de baja prevista por la normativa vigente que quieran interrumpir el cómputo de tiempo en el programa de doctorado, tendrán que solicitar la baja temporal en el mismo.*
- 2. Asimismo, los estudiantes podrán solicitar la baja temporal por razones justificadas no recogidas en el punto 1. Esta solicitud podrán presentarla una sola vez durante su permanencia en un programa de doctorado.*
- 3. Las solicitudes de baja temporal serán por un periodo máximo de un año, ampliable hasta un año más.*
- 4. Las solicitudes deberán ser justificadas y se dirigirán a la CAPD responsable del programa, que se pronunciará sobre si procede acceder a lo solicitado. La Comisión Permanente de la EIDUDC podrá revisar dichos pronunciamientos para unificar los criterios aplicados por las CAPD.*
- 5. Las actividades desenvueltas durante la baja temporal no podrán incluirse en el documento de actividades.*
- 6. Los períodos de baja temporal no computarán en el plazo de desarrollo de la tesis a que hacen referencia los artículos 24 y 25 de este reglamento.”*